

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

15553 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 1 de agosto de 2000 sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de diciembre de 1999 y enero y febrero de 2000, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras de las Administraciones Públicas.*

Advertido error en el texto de la Orden anteriormente señalada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 187, del día 5 de agosto de 2000, página 28121, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Índices de precios de materiales: Diciembre 1999, enero 2000, febrero 2000, diciembre 1999, enero 2000, febrero 2000», debe decir: «Índices de precios de materiales: Península e islas Baleares: Diciembre 1999, enero 2000, febrero 2000. Islas Canarias: Diciembre 1999, enero 2000, febrero 2000».

15554 *RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2000, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el arancel integrado de aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente por Resolución de 10 de diciem-

bre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y parcialmente por Resolución de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 2000), Resolución de 14 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 24), Resolución de 25 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), Resolución de 27 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Resolución de 23 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y Resolución de 23 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio). Habiéndose producido desde esta última Resolución la publicación de diferente normativa comunitaria que supone la variación en cuanto a los códigos puntualizables, procede actualizarlos sustituyendo los códigos afectados, por lo que se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A y aplicables desde el 10 de agosto de 2000.

Segundo.—Incluir como anexo B, los códigos TARIC que se suprimen a partir del 10 de agosto de 2000.

Tercero.—Actualizar la relación de códigos adicionales según los contenidos en el anexo C y aplicables a partir del 10 de agosto de 2000.

Cuarto.—Incluir como anexo D, los códigos adicionales que se suprimen a partir del 10 de agosto de 2000.

Quinto.—La presente actualización será aplicable desde el 10 de agosto de 2000.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de agosto de 2000.—El Director del Departamento, Javier Goizueta Sánchez.